



19 NOV 2021 *sdt*

HORA: 19:01 A. SIMPLES: 02
ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS:
A. ORIGINALES: TOTAL FOJAS: 04

H. PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRESENTE.-

El suscrito TADEO MOLINA CANCINO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Morena en el Estado de San Luis Potosí, personalidad que tengo debidamente acreditada ante éste H. Órgano Colegiado de Acceso a la Información, y con el debido respeto expongo lo siguiente.

Único.- En acatamiento al oficio número DEMZ-1769/2021 que fue recibido el día 11 de noviembre de 2021, atendiendo a la solicitud y para comprobar que se le notificó al recurrente anexo documentos de los correos donde se anexaron el informe sobre la distribución y asignación del recurso público otorgado para la campaña a este partido político, a todos y cada uno de los candidatos a diputados locales, federales, presidentes municipales y senadores, señalando nombre del candidato fue en especie, especificar el valor de lo aportado y descripción de lo aportado, que me fue entregada por área de finanzas de acuerdo a lo solicitado en el Recurso de Revisión **RR-106/2019-1**.

Lo anterior a efectos de complementar la respuesta emitida por esta autoridad al recurso en mención.

En consecuencia, por los motivos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente, A ESTA H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, atentamente solicito:

Único.- Se tenga por cumplido y concluido el Recurso de Revisión número **RR- 106/2019-1** y al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí (**MORENA**) así mismo se de por acreditada la información solicitada en forma interpuesta por el recurrente.



cegaip
San Luis Potosí

[Handwritten Signature]
ATENTAMENTE

C. TADEO MOLINA CANCINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MORENA SAN LUIS POTOSI

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de noviembre de 2021.

MOR/SLP/F/110/2021

Asunto: Respuesta a Recurso de revisión

RR-016/2019-1

C. TADEO MOLINA CANCINO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DIRIGENCIA
ESTATAL MORENA SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E

En respuesta al recurso de revisión identificado como: **RR-016/2019-1**, de fecha 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, requerida por el solicitante denominado "sin nombre", en la cual literalmente señala:

"EL INFORME SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO OTORGADO PARA CAMPAÑA A ESTE PARTIDO POLÍTICO, A TODOS Y CADA UNO DE LOS CANDIDATOS (A DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y SENADORES), SEÑALANDO NOMBRE DEL CANDIDATO FUE EN ESPECIE ESPECIFICAR EL VALOR DE LO APORTADO Y DESCRIPCIÓN DE LO APORTAFO."

Estando en tiempo y forma, se da respuesta en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 8º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los siguientes términos:

p Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º, 8º y 129º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos de este Partido Político, de la información solicitada, y se hace del conocimiento que para la consulta de esta información puede Usted ingresar al portal de "**Rendición de cuentas y resultados de fiscalización**", de la página del Instituto Nacional Electoral, y podrá obtener un archivo en formato Excel descargable donde podrá obtener los datos que solicita, de la siguiente manera:

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), particularmente lo señalado por el Criterio 03/17, que literalmente señala:

Criterio 03/17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Confiando en haber dado respuesta suficiente a su requerimiento, quedo a su disposición para cualquier otra aclaración que considere, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GUILLERMO ANDRÉS RIVERA VÁZQUEZ
RESPONSABLE FINANCIERO DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL MORENA S.L.P

morena
San Luis Potosí
FINANZAS

P

San Luis Potosí